



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a despacho de la señora juez el presente proceso, informándole que la Nueva E.P.S allegó escrito informando los datos registrados en su base de datos para efectos de notificación de la parte demandada. *(Ver anexo 08. Cd. Ppal).*

Manizales, 9 de mayo de 2022.

JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO

Rad. 170014003009-2022-00176

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede en la presente acción ejecutiva, promovida por la **Central Hidroeléctrica de Caldas- CHEC S.A. E.S.P.**, a través de apoderado judicial en contra de la señora **Margarita Orozco**, incorpórese el memorial allegado por la entidad de salud requerida- Nueva E.P.S., quien aporta los datos de ubicación registrados en su base de datos a nombre de la ejecutada, en cumplimiento a lo solicitado por el Despacho, a fin lograr la notificación personal de la misma; en consecuencia, se dispone tenerlos en cuenta, a saber:

(...)

Tipo	Identificacion	Nombres	Primer Apellido	Segundo Apellido	
CC	25227172	MARGARITA	OROZCO		
Departamento	Municipio		Fecha Afiliacion	Estado Afiliacion	Régimen
CALDAS	VICTORIA		30/12/2019	ACTIVO	SUBSIDIADO
Direccion		Telefono	Correo		
CL 17 B 8 36		3144079695			
Tipo Afiliado	COTIZANTE		Parentesco		
Nombre Empresa	Tipo	Identificacion	Direccion	Telefono	



Conforme a ello, se enviarán las diligencias correspondientes al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia (CSJCF), para que por su intermedio se realice el trámite pertinente para lograr la notificación de la persona ejecutada, a la dirección que ahora se reporta, debiendo la parte actora estar atenta y prestar la colaboración correspondiente a dicho Centro de apoyo judicial, o proceder de conformidad a las normas que regulan este trámite, teniendo en cuenta que lo aportado es una dirección física, que corresponde al municipio de Victoria, Caldas (Art. 291 y s.s. C.G.P.)

De otro lado y aplicando lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante para que dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto por estado electrónico, cumpla con la carga procesal a su cargo, en este caso la materialización efectiva de la notificación a la persona ejecutada, so pena de aplicarse las consecuencias procesales del desistimiento tácito, esto es, darse por terminado el acto procesal que legalmente corresponda, con las consecuencias legales pertinentes a que haya lugar. Para tal fin se tendrán en cuenta las subreglas germinadas al interior de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en providencia STC11191 del 9 de diciembre de 2020.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

JUEZ

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **878c0689c37fd0642869c73a4e4f3c07083df14341b9b81216049ec302687926**

Documento generado en 10/05/2022 03:41:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>